



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2019-00405-00
DEMANDANTE NATALIA OCAMPO MOSQUERA
DEMANDADO YILBER ARIAS HEREDIA ROJAS
ACTUACIÓN DECRETA PRUEBAS/INTERLOCUTORIO S.O.

Neiva, ocho (08) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)** en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma procesal. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1 **Documentales:** Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, visible a folios 5 A 11 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

2 **Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio a la parte demandada, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

3 **Testimonial:** En relación a la prueba testimonial solicitada, conforme lo dispone el Artículo 212 del Código General del Proceso, el Despacho niega su decreto por no haber sido enunciada en forma concreta los hechos objeto de la prueba, pues no basta con identificar plenamente a los testigos, sino que debe mencionarse el para qué de la prueba, ya que ésta es la garantía para el ejercicio de la contradicción de la parte contra quien se aduce el testimonio como medio de convicción dentro del asunto objeto de debate.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: No se decretan pruebas por cuanto la parte demandada no contestó la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

1 **Requerir** a la parte demandante, para que en un término máximo de cinco (05) días, allegue una relación de gastos pormenorizados de los menores **SHAHIRA STEPHANIE y EMILY JULIETH HEREDIA OCAMPO**, debidamente soportados, acreditados y actualizados a la situación actual.

2 **Oficiar:**

2.1 Con la finalidad de determinar si las partes en asunto se encuentran vinculadas laboralmente, y para determinar su ingreso base de cotización, se dispone consultar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES-, o quien haga sus veces, para establecer si pertenece al régimen contributivo en calidad de cotizante del sistema de seguridad social en salud; en caso positivo por Secretaría **oficiese** a la E.P.S respectiva, para que en el término máximo de tres (03) días, nos informen el ingreso base de cotización, la empresa o

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

entidad donde se encuentran vinculado(os) laboralmente. Una vez allegada la información solicitada, **oficiar** a dicha entidad o empresa, para que en el mismo término remita certificación salarial, indicando para el caso concreto: tipo de contrato, duración, fecha de inicio, salario, primas, bonificaciones, y todos los demás emolumentos y/o prestaciones que reciba y descuentos efectuados; así mismo, se remita copia del último desprendible de pago.

2.2 A la **Superintendencia de Notariado y Registro**, al **Registro Nacional de Tránsito y Transportes-RUNT-**, **Cámara de Comercio y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-** de esta ciudad, para que en el término máximo de cinco (05) días, informen a este Despacho las partes en este asunto posee bienes inmuebles, vehículos o empresas y/o establecimiento de comercio respectivamente, registrado a su nombre, y expidan los respectivos certificados con destino a este proceso; en caso de corresponder a otra dependencia, deberá remitirla a fin de recaudar la información solicitada; en cuanto a la DIAN, se requiere que informen si las partes en este asunto, declaran renta y en caso afirmativo, remita copia de las últimas tres (03) declaración presentada.

2.3 A **CIFIN** o quien haga sus veces, para que informe a este Despacho en el término máximo de cinco (05) días, que productos financieros le aparecen registrados a las partes en este asunto, así mismo remitan toda la información posible relacionada con los mismos. Una vez recibida dicha información, se podrá oficiar a las entidades correspondientes para solicitar la información financiera requerida, en caso de considerarse necesario.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso. Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez



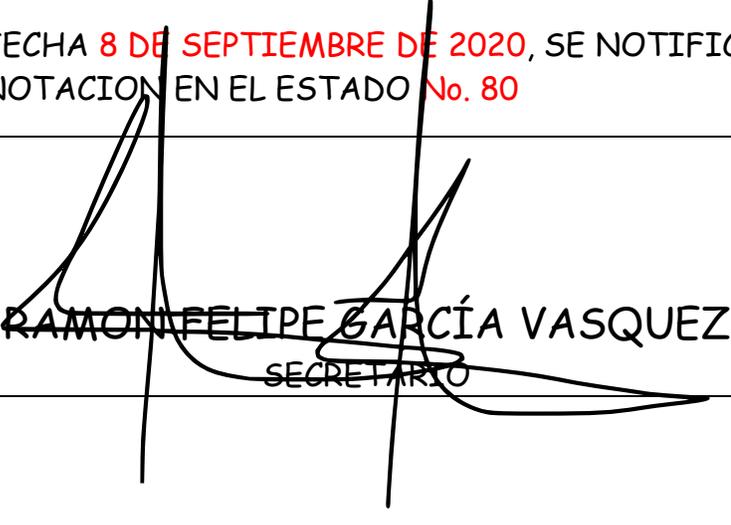
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 9 SEPTIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 80


RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO